



**NOTA DE ESTUDIO**

**GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)**

**VIGESIMOCTAVA REUNIÓN**

Reunión virtual, 15 – 19 de noviembre de 2021

**Cuestión 2: Gestión de los riesgos de seguridad operacional específicos del transporte por vía aérea e identificación de anomalías**

**2.2: Formular propuestas de enmienda de las *Instrucciones Técnicas para el Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284)* que haya que incorporar en la edición de 2023-2024, si se considera necesario**

**ASIGNACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ESPECIAL A1 A ONU 2881**

(Nota presentada por P. Guo)

**RESUMEN**

En esta nota de estudio se propone asignar la disposición especial A1 a ONU 2881.

**Medidas propuestas al DGP:** Se invita al DGP a considerar la posibilidad de asignar la disposición especial A1 a ONU 2881 en la tabla 3-1 de las Instrucciones Técnicas, según se indica en el apéndice A de la presente nota de estudio y a la tabla S-3-1 del Suplemento de las Instrucciones Técnicas, según se indica en el apéndice B de la presente nota de estudio.

**1. INTRODUCCIÓN**

1.1 El transporte de ONU 2881 — **Catalizador de metal seco**, Grupo de embalaje I, está prohibido tanto en aeronaves de pasajeros como en aeronaves de carga y el transporte de ONU 2881 — **Catalizador de metal seco**, Grupo de embalaje II, está prohibido en aeronaves de pasajeros. Las disposiciones especiales A3 y A36 se asignan a ONU 2881:

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Peligros secundarios	Etiquetas	Discrepancias estatales	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Catalizador de metal seco*	2881	4.2		Combustión espontánea		A3 A36	II III	E0 E1	PROHIBIDO PROHIBIDO 473	25 kg	PROHIBIDO 473 473	50 kg 100 kg
...												

1.2 La disposición especial A36 especifica que las disposiciones de la disposición especial A2 se aplican a la entrada para el Grupo de embalaje I solamente y las disposiciones de la Disposición especial A1 se aplican a la entrada para el Grupo de embalaje III solamente y, sin embargo, ni A1 ni A2 figuran en el campo de la disposición especial para ONU UN 2881, como es el caso para otras sustancias a las que se ha asignado A36. Por ejemplo, las disposiciones especiales A36 y A1 se asignan a ONU 1228, ONU 2030 y ONU 3448.

A36 Las disposiciones de la disposición especial A2 se aplican a esta entrada para el Grupo de embalaje I solamente y las disposiciones de la Disposición especial A1 se aplican a esta entrada para el Grupo de embalaje II solamente, según corresponda.

1.3 La tabla S-3-1 del *Suplemento de las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284SU) indica que el transporte de ONU 2881 — **Catalizador de metal seco**, Grupo de embalaje I, está prohibido tanto en aeronaves de pasajeros como en aeronaves de carga, pero hace referencia a la Instrucción de embalaje 473 para aeronaves de pasajeros para ONU 2881 — **Catalizador de metal seco**, Grupo de embalaje II. Esto implica que la disposición especial A1 debería asignarse a ONU 2881.

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Peligros secundarios	Etiquetas	Discrepancias estatales	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Catalizador de metal seco*	2881	4.2		Combustión espontánea		A3 A36	I II	E0	PROHIBIDO 473	(15 kg)	PROHIBIDO 473	50 kg
...												

## 2. MEDIDA PROPUESTA AL DGP

2.1 Se invita al DGP a considerar la posibilidad de asignar la disposición especial A1 a ONU 2881 en la tabla 3-1 de las Instrucciones Técnicas, según se indica en el apéndice A de la presente nota de estudio y a la tabla S-3-1 del Suplemento de las Instrucciones Técnicas que figuran en el apéndice B de la presente nota de estudio.

APÉNDICE A

PROPUESTA DE ENMIENDA DE LA PARTE 3 DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

Parte 3

LISTA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS,  
 DISPOSICIONES ESPECIALES  
 Y CANTIDADES LIMITADAS Y EXCEPTUADAS

...

Capítulo 2

ORDENACIÓN DE LA LISTA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS (TABLA 3-1)

...

Tabla 3-1. Lista de mercancías peligrosas

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Peligros secundarios	Etiquetas	Discrepancias estatales	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Catalizador de metal seco*	2881	4.2		Combustión espontánea		A1 A3 A36	II III	E0 E1	PROHIBIDO PROHIBIDO 473	25 kg	PROHIBIDO 473 473	50 kg 100 kg
...												

...

-----

APÉNDICE B

PROPUESTA DE ENMIENDA DE LA PARTE S-3 DEL SUPLEMENTO DE LAS  
 INSTRUCCIONES TÉCNICAS

Parte S-3

LISTA DE MERCANCIAS PELIGROSAS,  
 DISPOSICIONES ESPECIALES  
 Y CANTIDADES LIMITADAS Y EXCEPTUADAS

...

Denominación	Núm. ONU	Clase o división	Peligros secundarios	Etiquetas	Discrepancias estatales	Disposiciones especiales	Grupo de embalaje ONU	Cantidad exceptuada	Aeronaves de pasajeros		Aeronaves de carga	
									Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto	Instrucciones de embalaje	Cantidad neta máxima por bulto
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Catalizador de metal seco*	2881	4.2		Combustión espontánea		A1 A3 A36	I II	E0	PROHIBIDO 473	(15 kg)	PROHIBIDO 473	50 kg
...												

— FIN —